



Cartagena de Indias D.T. y C., ocho (8) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Medio de control	Acción de grupo
Radicado	13001-23-33-000-2013-00673-00
Demandante	Evangelio Rojas Riaño y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Medio Ambiente y otros
Magistrado Ponente	Oscar Iván Castañeda Daza

I. PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a dar el impulso procesal pertinente dentro del proceso de la referencia. Para tal efecto, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

II. CONSIDERACIONES

1. Mediante auto de fecha 27 de febrero de 2020 (Fls. 920-921), se designó al ingeniero José Alfredo Quintero Jiménez, identificado con la C.C 78.713.243, con el fin de que en el término de tres (03) días, contados a partir del recibo de la necesaria comunicación, compareciera a la sede de este Tribunal para que tomara posesión del cargo y rindiera el dictamen decretado. Hasta la fecha, no ha comparecido el auxiliar de la justicia a tomar posesión del cargo.

2. Ante la falta de posesión del perito, el apoderado de la parte demandante suministró el nombre de Gildardo Gabriel Castro Ortega, Ingeniero Agrónomo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.104.379.857, residenciado en el barrio Guayabalito, Calle 5 No. 8-28, Majagual, Sucre, teléfono 3054838011, correo electrónico gicastro57@unisalle.edu.co. Atendiendo a la necesidad de la práctica de la prueba en cuestión, se designará al señor Gildardo Gabriel Castro Ortega con el objeto de que rinda el dictamen sobre los siguientes aspectos:



i) Determinar los efectos adversos en el suelo, producidos por la presencia de glifosato PEGICEN las zonas que fueron asperjadas.

ii) Determinar el presunto daño causado por el herbicida a los cultivos de pan coger y la presencia de los pocos frutos y plantas de plátano que lograron sobrevivir y que se han vuelto a cultivar.

Las zonas en las que se ubican tales cultivos y suelos, corresponden a las siguientes veredas que habrá de visitar el perito son:

a) Veredas de María Antonia, Belén de la Beta, Sol y Sombra, Barranquillita, Algaborro, Bomba, Ría Nuevo y el Pelua del Municipio de Achí-Bolívar /zona del Corcovado.

El ingeniero agrónomo designado deberá enviar al correo electrónico de la Secretaría General de esta Corporación desta03bol@notificacionesrj.gov.co, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la necesaria comunicación, memorial donde acepte su designación, para tomar posesión del cargo y rendir el dictamen dentro de los 10 días siguientes a dicha fecha de posesión.

La parte demandante deberá prestar toda la colaboración para la práctica del dictamen en los términos previstos en el artículo 229 del C.G.P.

Se instruye a la Secretaría General para que en caso de demora en la ubicación, posesión o rendición de dictamen por parte del perito se reporte de inmediato al Despacho.

Para el cumplimiento de lo anterior, se requiere al apoderado de la parte demandante para que, en cumplimiento del deber de colaboración con la administración de justicia y de sus cargas probatorias, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a coordinar lo necesario ante la Secretaría de este Tribunal para poner a disposición del perito los documentos que sean necesarios, asumir los gastos y expensas requeridos por el perito aquí designado para el traslado al lugar de la pericia y sus honorarios respectivos.

Se advierte que, conforme la jurisprudencia del H. Consejo de Estado, al debatirse pretensiones de carácter económico en la presente acción de grupo, se estima pertinente imponer la carga de asumir los costos de la práctica de la prueba, a la parte que la solicite a pesar de que se haya otorgado amparo de pobreza.

En mérito de lo expuesto se,



RESUELVE

PRIMERO: Relevar al señor José Alfredo Quintero Jiménez, en su calidad de representante legal de AGROSILVO, identificado con la C.C. 78.713.243, del cargo de perito- ingeniero agrónomo en la presente acción de grupo, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Designar al señor GILDARDO GABRIEL CASTRO ORTEGA, como perito ingeniero agrónomo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.104.379.857, residenciado en el barrio Guayabalito, Calle 5 No. 8-28, Majagual, Sucre, teléfono 3054838011, correo electrónico gicastro57@unisalle.edu.co, para que rinda dictamen pericial correspondiente de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Notifíquese, por intermedio de la Secretaría General de esta Corporación, al señor GILDARDO GABRIEL CASTRO, perito ingeniero agrónomo, a las partes y al Agente del Ministerio Público.

CUARTO: Cumplidas las anteriores órdenes, pásese inmediatamente el expediente al Despacho, para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR IVÁN CASTAÑEDA DAZA

Magistrado